



RES:.....149988.....Montevideo, 16 JUL. 1980

-----VISTO: los nuevos cometidos asignados al Servicio de Escribanía, que se relacionan con la información, mediante certificación, de las obligaciones pendientes de pago o extinguidas por concepto de pavimentación, saneamiento y tasas;-----

-----RESULTANDO: 1) que dichas tareas, que eran llevadas a cabo por el Servicio de Gravámenes y Afectaciones de Inmuebles, le fueron adjudicadas a dicha dependencia a través de la resolución N° 146.810 de 20 de mayo de 1980;-----

-----2) que en consecuencia, ha tomado las providencias necesarias tendientes a racionalizar y agilizar el servicio que se presta, ya que la certificación que se otorga no emerge del registro a su cargo, dependiendo la misma de la información que le brindan otras Oficinas;-----

-----3) que al respecto la citada dependencia señala:-----

---a) que por razones jurídicas debe limitarse el plazo máximo de información a los últimos 30 (treinta) años, el cual supera con amplio exceso los vigentes para la prescripción de las diversas especies objeto de información;-----

---b) que este criterio ha sido compartido por los Servicios de Contralor de Obras, Obras Civiles y de Procuraduría Fiscal y Administración, manifestando éste último que no se inician juicios ejecutivos por cobro de cuentas que tengan una antigüedad superior a 30 (treinta) años;-----

-----CONSIDERANDO: que en consecuencia, solicita el dictado de resolución que comprenda las reformas que propicia;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO;-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Establecer que, a partir de la fecha de la presente resolución, la información mediante certificación, de las obligaciones pendientes de pago o extinguidas por concepto de pavimentación, saneamiento y tasas, se registrará conforme a los siguientes lineamientos:-----

Carp.  
61/54A  
MWPT/rm

I) Dicho servicio de información se solicitará en la Escribanía Municipal, ajustándose a las fórmulas que ésta confeccionará al respecto.-----

II) El Pedido de certificación se referirá, en todos los casos, a un solo padrón inmobiliario.-----

III) El lapso máximo de información básica queda limitado a los últimos 30 (treinta) años.-----

IV) Cuando de la información que se suministre a la aludida Escribanía, por parte de los Servicios correspondientes, no surjan deudas por estar saldadas, el certificado únicamente hará mención a la inexistencia de las obligaciones de que se trate, quedando prohibido suministrar más datos al respecto.-----

V) Cuando aún no se hayan formulado cuentas por las obras ejecutadas, los Servicios de Contralor de Obras y de Obras Civiles harán referencia a ello, lo cual se pondrá de manifiesto en la certificación.-----

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Hacienda, Obras y Servicios y Jurídico; Servicios de Contralor de Obras, Obras Civiles y de Procuraduría Fiscal y Administración, y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-----

Dr.- OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal.-----

Dr.- ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-----

Cr.- MARIO GARBARINO, Director General.-----

II-67

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
16 JUL. 1980

INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA \_\_\_\_\_

SEGUN CONSTA EN EL ACTA N° 427 DE ACUERDOS.

  
Sr. MARIO GARBARINO  
Director General del  
Departamento Administrativo